

En relación con el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio, con el que se acompaña Orden 2678/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara la tramitación urgente del procedimiento para su elaboración y aprobación, informe de la Dirección General de Recurso Humanos y memoria de análisis de impacto normativo, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, esta Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, manifiesta lo siguiente:

I. Antecedentes y objeto del proyecto de decreto.

Como indica la memoria de análisis de impacto normativo, el objetivo de este proyecto de decreto es la modificación de cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudios de ciclos formativos de grado medio regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, para su adecuación a la nueva ordenación del sistema de formación profesional regulado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y por el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Se trata, pues, de adecuar los planes de estudios de la Comunidad de Madrid a la nueva normativa, todo ello con la finalidad de crear un sistema contemporáneo, ágil y actualizado de Formación Profesional que permita generar oportunidades para la ciudadanía, paliar el desajuste entre oferta y demanda de profesionales, facilitar la cualificación y recualificación permanente de las personas a lo largo de su vida laboral y, en definitiva, adaptarse a las actuales circunstancias cambiantes de la economía y de la tecnología.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de decreto recoge, a lo largo de sus once artículos, la modificación de cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que forman parte de la oferta de formación profesional en esta comunidad, para su adecuación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo.

Asimismo, consta de una disposición transitoria única referente a los alumnos procedentes del plan de estudios anterior, y tres disposiciones finales que contemplan la implantación de las modificaciones, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor, y un anexo que incluye la organización académica y distribución horaria semanal de los planes de estudio de los cuarenta y un decretos modificados, ordenados por familias profesionales y dentro de cada una de ellas, por código del plan de estudios.

III.- Impacto en materia de recursos humanos y capítulo 1.

Se Indica en la memoria de análisis de impacto normativo que, si bien es cierto que las modificaciones llevadas a cabo por este proyecto de decreto suponen una ampliación o reducción de la carga horaria de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional, la incorporación de módulos de carácter optativo permite la compensación de horas, de forma que se respeta la duración del ciclo formativo. Igualmente, se mantiene la asignación horaria semanal para los profesores. Por consiguiente, dichas modificaciones propuestas no representan ningún coste adicional, puesto que no se incrementa el número de grupos de alumnos ni centros educativos.

Tampoco representa ningún incremento de la plantilla del profesorado en cuanto a que se mantienen las mismas horas lectivas de profesorado por docencia directa y la concreción de los espacios y equipamientos no suponen una ampliación de los requisitos establecidos en la normativa que se ha venido aplicando

En este mismo sentido, el informe de la Dirección General de Recursos Humanos concluye que el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio no implica impacto presupuestario con cargo a crecimiento de plantilla por cupo de profesorado.

IV.- Conclusión.

En atención a cuanto precede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y puesto que este proyecto normativo no implica impacto presupuestario con cargo a crecimiento de plantilla por cupo de profesorado, se emite **informe favorable** al proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio,

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES